

APRESENTAÇÃO DO "CORPUS JURIS CIVILIS"

Prof. Dr. José Luis de los Mozos

Constituye para mi un gran honor, y es a la vez motivo de satisfacción que me compensa de otros muchos afanes y trabajos, el presentar a todos Vds., con motivo de una reunión de romanistas de América Latina, la edición del "*Corpus iure civilis*" del emperador Justiniano, que ha llevado a cabo primorosamente la Editorial "Lex Nova", en una reimpresión fotográfica de la que llevara a cabo Ildefonso Garcia del Corral, en Barcelona, en 1889, coincidiendo con la publicación, en o mismo año, del Código civil español.

Como ven, se trata de una edición bilingüe, en latín y en castellano, efectuada hace un siglo, teniendo en cuenta los adelantos de la romanística y los textos fijados por Kriegel, Herman y Osenbrüggen, que la hacen bastante fiable, sobre todo para su época. Está presentada, como el original, en éstos hermosos seis volúmenes, que personalmente he transportado de Valladolid a Río de Janeiro, en amable y pesada compañía. Pero el esfuerzo bien merece la pena por poderme congratular ante todos Vds. y con todos Vds. entre los que se encuentran los más eminentes romanistas de toda América Latina y algunos estrañables amigos y colegas de Europa, como especialmente los profesores P. Catalano y S. Schipani.

Para mi esta presentación es especialmente grata y curiosamente yo no tengo la fortuna de ser, como la mayoría de Vds., romanista. Soy civilista y, por eso esta presentación tiene para mi mucho más mérito, en cuanto que no soy ro-

manista y, en cuanto que soy un civilista que ha procurado siempre no apartarse del Derecho romano y de volver a sus fuentes. Pero, en especial, cuando las fuentes que uno ha de aplicar en el Derecho actual, están clamando por una integración en la tradición romanista. En esa tradición romanista que trajeron a América castellanos y portugueses, con el Derecho Real y con el Derecho Indiano, como una nueva forma de "*ius gentium*". Por eso, esa vuelta a las fuentes es ahora más importante que nunca, en momentos en que la legislación ha perdido el pulso de los valores jurídicos. En momentos en que, a escala mundial, es imprescindible un reagrupamiento cultural, para preservar nuestras tradiciones culturales latinas. Aunque realmente no existe otra "cultura" que la cultura latina, al menos en el mundo occidental. Ahora que, en la Europa comunitaria, o como mañana será acaso posible en América latina. En estos tiempos, a donde tenemos que volver los ojos? A un Derecho común que es el Derecho romano medieval y moderno, anterior a los Códigos civiles y que constituye nuestro Derecho común europeo y americano.

Es curioso, por otra parte, que al conmemorar el centenario del Código civil haya tenido la fortuna, en el encuentro de Burgos del año pasado, de anunciar junto con la publicación de los Debates Parlamentarios del Código, efectuada por el Senado, publicación que tuvo lugar a finales de 1989, debida a mi modesta iniciativa, haya podido hacerlo de la aparición de esta magnífica edición del "Cuerpo de Derecho civil que ahora presento y que, en ambos casos, entonces y ahora, tengan algo que ver con todo ello C.E.I.S.A.L. y A.S.S.L.A. promotoras de estudio del Derecho romano y de la conservación de la tradición romanista en Europa y en América Latina, entidades con las que yo me honro en colaborar desde ce más que quince años.

Finalmente, es también motivo de satisfacción para mi el que la edición desta obra vaya acompañada de un breve estudio de presentación, efectuada por mi y jo, José Javier de los Mozos Touya, Catedrático de Derecho romano en la Universidad de Valladolid y que actualmente se encuentra dando

un Curso de Doctorado en la Universidad Católica de Puerto Rico. No hay mayor satisfacción para un padre que haber tenido la fortuna de transmitir la vocación romanista y americanista a un tiempo.

Pero volviendo al centenario del Código civil español y a la publicación del "Corpus" de García del Corral, quiero evocar aquellas palabras que Bento Gutierrez ponía en el prólogo de su obra fundamental, *Códigos o estudios de Derecho civil*, publicada en los años anteriores a la promulgación del Código y tendo en cuenta que iba a ser el civilista que más había de influir en el mismo, entre sus redactores, en la Comisión General de Codificación, hasta su muerte, en al señalar la importancia que podía tener su obra para conocer el Derecho anterior al Código civil y para comprender el nuevo Derecho aunque no podría compararse los antiguos Códigos, las Partidas, el Fuero Juzgo y, sobre todo, los Códigos de Justiniano que habían informado la tradición jurídica romanista que es la nuestra.

Muchas gracias